



GLOSARIO

Amortización: Proceso que reduce el saldo de la deuda mediante pagos regulares, suficientes para cancelar una obligación al momento del vencimiento.

Apropiación: Es el monto máximo autorizado para asumir compromisos con un objeto determinado durante la vigencia fiscal. El anexo del decreto de liquidación define el detalle de cada uno de los rubros presupuestales según el objeto de gasto o proyecto. Las apropiaciones pueden tener restricciones para su ejecución, lo cual determina que están condicionadas a cumplir un requisito antes de poder afectarse. Estas apropiaciones son las que se conocen como apropiaciones condicionadas.

Autor: Persona física que realiza la creación intelectual.

Biblioteca Patrimonial: Las denominadas "Bibliotecas Nacionales" representan la cabecera del sistema de los Estados. Están financiadas con fondos públicos y cumplen una doble finalidad: conservar y difundir el patrimonio cultural (referente a información registrada a lo largo del tiempo) de cada país, y proporcionar material bibliográfico de investigación para cualquier disciplina. En general, cada País tiene una Biblioteca que es considerada "Nacional" y cuyos objetivos son los antes reseñados.

Biblioteca pública: La biblioteca pública es un centro de información que facilita a los usuarios todo tipo de datos y conocimientos. La biblioteca pública presta sus servicios sobre la base de igualdad de acceso de todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión.

Casas de Cultura: Las Casas de la Cultura son instituciones municipales orientadas al fortalecimiento de la cultura de las comunidades desde procesos de pedagogía social. Son centros dinamizadores de la vida cultural y social de las comunidades, que involucran a toda la población.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP: Es un documento expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

Compromiso y Registro Presupuestal del Compromiso: Son compromisos los actos y contratos expedidos o celebrados por los órganos públicos, en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto, realizados en cumplimiento de las funciones públicas asignadas por la ley. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. Previamente a la adquisición del compromiso (bien sea a través de la expedición de actos administrativos o de la celebración de contratos), la entidad ejecutora debe contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Ahora bien, se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona, por tanto, el compromiso. (Art. 71 EOP)

Comunidad o colectividad identificada con la manifestación: Se entiende como tal al grupo social creador, recreador o participante de una manifestación que considera propia y parte de su identidad y memoria colectiva.



CONFIS: Consejo Superior de la Política Fiscal. El Confis está adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el rector de la política fiscal y coordina el sistema presupuestal. El Confis está integrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien lo presidirá, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Consejero Económico de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, los Viceministros de Hacienda, los directores generales de Presupuesto Nacional, Crédito Público, Impuestos y Aduanas, y del Tesoro (Ley 38/89, artículo 18, Ley 179/94, artículo 11).

Consejos territoriales de cultura: Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos nacionales departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Contribuciones Parafiscales: Las contribuciones parafiscales son gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hace exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinan solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros generados, que resulten al cierre del ejercicio contable.

Control Social a la Gestión Pública: Es una herramienta que permite valorar y analizar, a partir de la información cualitativa y cuantitativa, los resultados e impacto que tiene una política, plan, programa, proyecto, servicio, contrato o actividad, de las entidades públicas sobre el nivel de calidad de vida de la comunidad y el reconocimiento de sus derechos.

Conversatorios ciudadanos cultura para todos: Encuentros entre las comunidades y el Ministerio de Cultura, con el objeto de realizar una evaluación de los planes y programas que desarrolla el Ministerio en cada uno de los departamentos y municipios del país, concertando acciones que permitan el fortalecimiento de los procesos culturales.

Creador colectivo: Grupo humano generador de manifestaciones de patrimonio inmaterial a partir de su historia, tradición, creatividad, imaginación y sensibilidad. Las expresiones creadoras de carácter colectivo, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país.

Cuentas Por Pagar: Las entidades pueden constituir cuentas por pagar a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, cuando se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados o se hayan pactado anticipos a contratos antes del 31 de diciembre. El ordenador del gasto y el tesorero o pagador deben constituir las cuentas por pagar y remitir una relación de las mismas a la DGPN antes del 20 de enero de la vigencia siguiente, para seguir con el mismo procedimiento definido para las reservas presupuestales. Su constitución estará a cargo del ordenador del gasto de cada órgano y el control le compete a la Contraloría General de la República. Las cuentas por pagar y las reservas de apropiación afectan el presupuesto de la vigencia en la que fueron constituidas. Las cuentas por pagar y las reservas constituidas, que no se ejecuten durante el año en que fueron constituidas, fenecerán.

Cultura: Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos. Comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (Ley 397, Art. 1).



Digitalización: Proceso de conversión de una variable física expresada analógicamente en una representación digital: la digitalización de una imagen o de un sonido.

Dispositivos: Soportes físicos para grabar información audiovisual o digital, tales como, casetes, CD, VHS, etc.

Divulgación: Hacer accesible la obra al público por cualquier medio o procedimiento.

DNP: Departamento Nacional de Planeación: Instancia del Orden Nacional que se encarga del diseño, orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, del manejo y asignación de la inversión pública y de la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno, entre otras.

Dominio privado: Obras que, por no haber concluido el plazo de protección establecido por la ley, se encuentran bajo el control de sus autores o propietarios. Implica que todo uso o explotación de las mismas, deberá ser realizado mediante autorización previa y expresa de los autores o propietarios.

Dominio público: Obras cuya fecha de muerte del autor ha superado 80 años o 50 años, si la obra fue realizada para una empresa o sociedad o cualquier otra persona jurídica. El portafolio establece las condiciones generales y específicas de participación para cada una de las convocatorias del Programa Nacional de Estímulos, que se encuentran divididas por áreas: artes; bibliotecas; cinematografía; comunicaciones; gestión cultural; patrimonio; legislación, traducción, curaduría y archivos, estímulos para comunidades afrocolombianas e indígenas y para población en situación de discapacidad.

EOP: Estatuto Orgánico de Presupuesto

Espacios de participación: Son el ámbito de encuentro de todos los actores del Sistema Nacional de Cultura en donde se concertan las decisiones de la política, la planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas.

Estampilla Procultura: Es un recaudo generado en departamentos, distritos y municipios, autorizado por las asambleas departamentales, los consejos distritales y municipales para que ordenen la emisión. Lo recaudado se destina a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura, su administración la adelanta el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y el estímulo de la cultura. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. Este patrimonio contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, y a través de él la comunidad consigue concretar un sentimiento de identidad y continuidad. La Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial sólo tiene en cuenta las manifestaciones o expresiones compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible (Convención PCI, Art. 2). Este plan guardará concordancia con el Plan Nacional de Inversiones. El Departamento Nacional de Planeación preparará un informe regional y departamental del presupuesto inversión para discusión en las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes (Ley 38/89 artículo 5o. Ley 179/94, artículo 2o.).

Estímulo: Se define como el apoyo económico que se otorga a los colombianos o extranjeros residentes en Colombia ganadores de las convocatorias del Ministerio de Cultura, para que desarrollen, continúen o



finalicen un proyecto de creación, investigación o formación a nivel nacional o internacional; o como reconocimiento económico por la excelencia de una obra artística inédita o terminada o de vida; o a experiencias exitosas a nivel gubernamental por la puesta en marcha de forma coordinada y consecuente de programas que consoliden el Plan Nacional de Cultura en el país; o a aquellas organizaciones culturales públicas o privadas sin ánimo de lucro por la excelencia de su trabajo en pro de la cultura.

Estudios Previos EP: Estudio técnico previo a iniciar el proceso de selección, donde se evidencia la necesidad de la contratación.

Eventos: Ciclos de conferencias, lecturas de textos, de poemas, presentación de videos, películas, exhibición de exposiciones bibliográficas y hemerográficas y préstamo de exposiciones itinerantes que divulguen el patrimonio documental que custodia la Biblioteca Nacional de Colombia.

Fonograma: Toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos de una representación o ejecución o de otros sonidos. Las grabaciones gramofónicas y magnetofónicas se consideran copias de fonogramas.

Foros ciudadanos de Cultura: Encuentros entre la ciudadanía y los candidatos a las corporaciones municipales, distritales y departamentales con el objeto de concertar acuerdos sociales para la inclusión, continuidad e implementación de proyectos y programas culturales en los planes de desarrollo territoriales.

Identidad: Se entiende como identidad al conjunto de rasgos y manifestaciones materiales e inmateriales que le permiten a una comunidad o colectividad, y a las personas, asumirse como perteneciente a una colectividad, a perpetuarse como tal y a diferenciarse de otras.

Identificación e inventario: Es el proceso de reconocimiento, documentación, registro y análisis de la información sobre las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.

Indicadores: Dan cuenta (Cualitativa y / o Cuantitativamente) de las actividades realizadas y las metas intermedias cumplidas, así como de los resultados intermedios y preliminares en directa relación con las diferentes etapas o momentos de ejecución del plan, programa o proyecto, midiendo el conjunto de actividades que se realizan para alcanzar el objetivo propuesto.

Ingresos corrientes de la Nación: Son los recursos que percibe la Nación en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y contribuciones, siempre que no sean ocasionales. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios. Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos, incluyen las tasas, multas, contribuciones y otros ingresos no tributarios.

Instancias: Son las entidades o estructuras institucionales responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y de los planes de cultura, en un ejercicio de concertación permanente con los consejeros territoriales de cultura.

Lista Representativa de Manifestaciones de Patrimonio de Cultura Inmaterial: Esta lista es un conjunto de manifestaciones relevantes de patrimonio cultural inmaterial que cuentan con un plan especial de salvaguardia y que son objeto de una especial atención del Estado por ser expresiones representativas de la diversidad e identidad de las comunidades y colectividades que conforman la Nación.



Lista Representativa Urgente: Es un conjunto de manifestaciones relevantes de patrimonio cultural inmaterial, incorporadas a una lista, por razones de urgencia, mediante acto administrativo del Ministerio de Cultura. Las manifestaciones incorporadas en esta Lista Representativa Urgente, serán objeto de una especial atención del Gobierno Nacional hasta cuando se superen las causas que motivaron la urgencia.

Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial: De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1185 del 2008, son todas las prácticas, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su identidad y memoria colectiva. Se trata, en consecuencia, de un conjunto dinámico y complejo de procesos sociales, prácticas, valores y bienes que la sociedad recrea, enriquece y transmite como parte de su identidad.

Metodología General Ajustada - MGA: Dicha metodología es suministrada por el DNP y se utiliza en la formulación de los Proyectos de inversión.

Microfilm: Película que se usa para reproducir en ella impresos, manuscritos, dibujos, etc., en tamaño reducido, de modo que permita ampliarla después en proyección, papel o fotografía.

MIPG: Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Es una herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes.

Objetos de interés cultural: Bienes muebles e inmuebles producto de la creación humana, tales como documentos, fotografías, pinturas, esculturas, textiles, mobiliario, material arqueológico, objetos etnográficos, etc.

Obligación Presupuestal: Se entiende por obligación exigible de pago el monto adeudado por el ente público como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento – total o parcial - de los compromisos adquiridos, equivalente al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Obligación: Se entiende por obligación exigible de pago el monto adeudado por el ente público como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento – total o parcial - de los compromisos adquiridos, equivalente al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Obra audiovisual: Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y de sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene.

Obra Plástica o de bellas artes: Creación artística cuya finalidad apela al sentido estético de la persona que la contempla, como las pinturas, dibujos, grabados y litografías. No quedan comprendidas en la definición, a los efectos de la presente Decisión, las fotografías, las obras arquitectónicas y las audiovisuales.



Obra: Se define como un objeto o documento artístico o investigativo ya terminado.

Obras patrimoniales: Bienes producto de la creación humana., tales como libros, documentos, material hemerográfico, fotografías, pinturas, esculturas, textiles, mobiliario, etc. Oficina Nacional Competente: Órgano administrativo encargado de la protección y aplicación del Derecho de Autor y Derechos Conexos.

PAC: Programa Anual Mensualizado de Caja. Instrumento para la ejecución presupuestal que fija los montos máximos de fondos a disposición para pagos mes a mes en cada ejercicio anual. Permite proyectar el comportamiento de la liquidez y de esa manera programar el flujo de pagos.

Pago Presupuestal: Es el acto mediante el cual, la entidad pública, una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de ley y/o las contractuales (tales como amortización de anticipos y otras) y verificado el saldo en bancos, desembolsa al particular el monto de la obligación, ya sea mediante cheque bancario o por consignación en la cuenta bancaria del beneficiario, extinguiendo la respectiva obligación.

Pago: Es el acto mediante el cual, la entidad pública, una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de ley y/o las contractuales (tales como amortización de anticipos y otras) y verificado el saldo en bancos, desembolsa al particular el monto de la obligación, ya sea mediante cheque bancario o por consignación en la cuenta bancaria del beneficiario, extinguiendo la respectiva obligación.

Patrimonio Cultural Inmaterial: Está constituido por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Patrimonio: Es patrimonio el conjunto de bienes, materiales (muebles e inmuebles) e Inmateriales (instrumentales, éticos, comunicativos y organizativos) que, en continua interacción, constituyen el acervo, el activo, a través del cual, o en su seno (Patrimonio natural), un pueblo participa en el devenir de la Humanidad.

Plan Decenal de Cultura: Convoca, desde lo cultural, a la construcción plural de la nación frente al concierto global. Tiene como propósito contribuir a consolidar las políticas culturales como políticas públicas. Esto significa políticas construidas colectivamente, asociadas a procesos de participación comprometidos con la construcción de ciudadanía cultural, de largo plazo, políticas de Estado habilitadas para trascender las coyunturas gubernamentales, políticas sociales que contribuyan al alivio de la pobreza y a la búsqueda de la equidad social.

Plan Especial de Salvaguardia: El Plan Especial de Salvaguardia –PES- es un acuerdo social y administrativo que incluye un conjunto de medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, el cual comprende, entre otras actividades, la identificación, documentación, investigación, fortalecimiento, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. (Convención del PCI Art 2)



Plan Financiero: El plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo eje cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomen consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el Programa Anual de Caja y las políticas cambiaria y monetaria (Ley 38/89, artículo 4o. Ley 179/94, artículo 55, inciso 5o.).

Plan Nacional de Desarrollo PND: Se refiere al documento que brinda los lineamientos del Gobierno en posesión en materia sectorial e intersectorial, especificando las prioridades en cada una de ellas. Es la carta de navegación que orienta el gasto público.

Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI: es un instrumento que vincula el Plan de Desarrollo (Parte Estratégica, PPI) con el Sistema Presupuestal (MFMP, POAI, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos).

Política cultural regional: Conjunto de estrategias de intervención cultural que responden a las necesidades y características específicas de un territorio, formuladas desde el estado con la participación de agentes culturales que representan los intereses de las comunidades.

Portafolio de oferta institucional: Documento en el cual se incluye información fundamental de la entidad como: los objetivos, la misión, la visión, usuarios, productos, servicios, proyectos e información de contacto.

Presupuesto de Gastos: El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones para la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos.

Presupuesto: El presupuesto es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país”

Proceso de planificación: Se orienta a la formulación de los planes territoriales de cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración a los planes de desarrollo.

Proceso: Hace parte de un tipo de actividad que vincula recursos, actividades y productos durante un período determinado y con ubicación definida. El proceso indica la acción que se va a realizar en relación con el tipo de actividad.

Proyecto: Se define como una propuesta de trabajo de producción o investigación artística o cultural que se encuentra en proceso o por desarrollar.

Proyectos Anuales de Inversión: Son los grandes procesos desarrollados por cada grupo de trabajo interno del Ministerio de Cultura, que contribuyen al desarrollo de los campos del Plan Decenal de Cultura y a través de los cuales el gobierno desarrolla los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo.





Queja: Declaración de no satisfacción de las expectativas de un ciudadano frente a los trámites, procedimientos o servicios que ofrece el Ministerio. La queja es una oportunidad para el mejoramiento.

Reclamo: Además de expresar alguna inconformidad, el ciudadano considera que el Ministerio le adeuda algún elemento, de acuerdo con sus expectativas.

Recursos Nación: Son los ingresos que percibe la Nación en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales y comprenden los ingresos corrientes, los recursos de capital, las contribuciones parafiscales y los Fondos Especiales.

Recursos Propios: Son los ingresos generados por los establecimientos públicos nacionales por la actividad para la cual fueron creados. Son administrados por éstos y están destinados al cumplimiento de su objeto social de acuerdo con la ley. Se encuentran conformados por las rentas propias y los recursos de capital, excluidos los aportes y transferencias de la Nación.

Registro Presupuestal del compromiso: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona, por tanto, el compromiso.

Reservas Presupuestales: De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 37, 38 y 39 del Decreto 568 de 1996 y en las disposiciones generales de la leyes anuales de presupuesto, las reservas presupuestales se pueden definir como aquellos compromisos legalmente adquiridos por los órganos que conforman el PGN, que tienen registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y que serán pagados dentro de la vigencia fiscal siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior.

Las entidades deberán constituir las reservas y enviar, antes del 20 de enero de la vigencia siguiente, una relación de éstas a la DGPN. Esta Dirección, a su vez, registra las reservas en sus sistemas de información y las pone a disposición de la Dirección General del Tesoro y de la Contraloría General de la República, para lo de su competencia.

Siacca: Es el Sistema de Información Artístico y Cultural de Cajicá. Si Usted es artista, gestor y creador cultural Cajiqueño podrá inscribirse en el siguiente link <http://www.culturacajica.gov.co/siacca/login.php>.

Sistema Presupuestal: Está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Nación (Ley 38/89, artículo 3o., Ley 179/94, artículo 55, inciso 5o.).

Sugerencia: manifiesta el cambio o mejoramiento en la prestación de un servicio porque este no satisface al ciudadano.

Suplente: La persona suplente reemplaza a los ganadores que renuncien al estímulo, o que estén inhabilitados para recibir el mismo.

Tipo de Gasto Funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. Se incluyen dentro de gastos de funcionamiento: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias corrientes y



Gastos de comercialización y Producción.

Tipo de Gasto Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital. Así mismo, se incluyen como gastos de inversión aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto es que su asignación permite acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Transferencias a municipios, Ley 715 de 2001 del Sistema General de Participaciones: Está constituido por los recursos que la nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Vigencias Futuras: Es un instrumento de planificación presupuestal y financiero que garantiza la incorporación en los presupuestos de vigencias posteriores a la de la asunción del compromiso, de los recursos necesarios para la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos especiales, que por su naturaleza requieren ejecutarse en más de una vigencia fiscal y dado que se consideran estratégicos y básicos para el cumplimiento de los objetivos y políticas de las entidades.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616

